ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

> El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que: *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

RED SALUD ARMENIA E.S.E., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

El estudio del sector tiene como objetivo identificar, analizar y sustentar las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y organizacionales que justifican la contratación de servicios profesionales en el área de la salud, orientados a dar continuidad al proceso de implementación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud RIA PMS, en el marco de la Política de Atención Integral en Salud PAIS y desde las competencias propias de Red Salud Armenia E.S.E. Para ello, se busca verificar la necesidad institucional de contar con apoyo profesional idóneo que fortalezca los procesos de implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones definidas en la normatividad vigente, garantizando la adecuada articulación con los procesos asistenciales, administrativos, contractuales y de calidad de la entidad.

Asimismo, el estudio del sector pretende establecer la pertinencia de la contratación frente a la capacidad operativa actual de la entidad, la insuficiencia del personal de planta para atender integralmente las actividades requeridas y la necesidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal, así como de los requerimientos efectuados por las EAPB, la Secretaria de Salud y demás entes de control. De igual manera, permite evaluar la oferta disponible de profesionales con formación en áreas de la salud, experiencia e idoneidad técnica, con el fin de determinar condiciones razonables de contratación que aseguren la oportunidad, calidad, continuidad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual, contribuyendo al mejoramiento continuo del modelo de atención institucional.

Este Estudio será cubierto en tres áreas:

1. **ANÁLISIS DEL MERCADO**
2. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: "(...) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

la prevalencia del interés general (...)" (subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Es así, que la existencia de esta regla o principio direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo con los términos señalados en la Ley, el cual reza

"(...) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)"

Red Salud Armenia E.S.E. es una Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, cuya finalidad es prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de su misión institucional, la entidad debe garantizar una atención segura, humanizada, oportuna y con enfoque de mejoramiento continuo, razón por la cual requiere fortalecer los procesos asistenciales relacionados con la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, especialmente las correspondientes a Promoción y Mantenimiento de la Salud PMS y Materno Perinatal MP.

Desde el componente técnico y operativo, la necesidad contractual se fundamenta en la obligación de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de promoción y prevención, así como a los lineamientos de la Política de Atención Integral en Salud PAIS, el Modelo de Atención Integral Territorial MAITEy las disposiciones aplicables al sistema de información en salud. En este sentido, la entidad requiere contar con un profesional idóneo en áreas de la salud que apoye la articulación con los líderes de procesos administrativos y asistenciales, las EAPB, la Secretaría de Salud y demás actores institucionales, con el fin de asegurar la continuidad de las intervenciones, la calidad de la información, la consolidación de evidencias, la atención de requerimientos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas asociadas al objeto requerido.

1.2. ASPECTOS ECONOMICOS

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible. Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

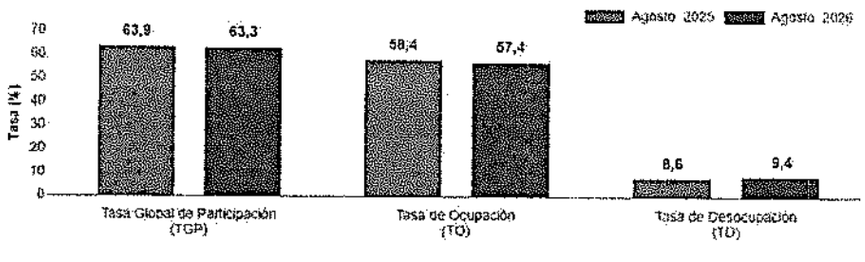
Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

INFORMACIÓN AGOSTO DE 2026

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Agosto (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

Fuente: DANE, GEIH

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, 2026:

Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal vigente mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte. ($1.750.905) (a la fecha actual vigente), valor que rige hasta tanto se profiera decisión definitiva dentro del proceso de nulidad adelantado contra el Decreto 1469 de 2025 *(por medio del cual se fijó el salario mínimo mensual legal vigencia 2026)*. Así mismo, el auxilio de transporte para la vigencia 2026 fue establecido en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos m/cte. ($249.095), razón por la cual el ingreso mensual total, incluido dicho auxilio para los trabajadores que tienen derecho al mismo, asciende a dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000).

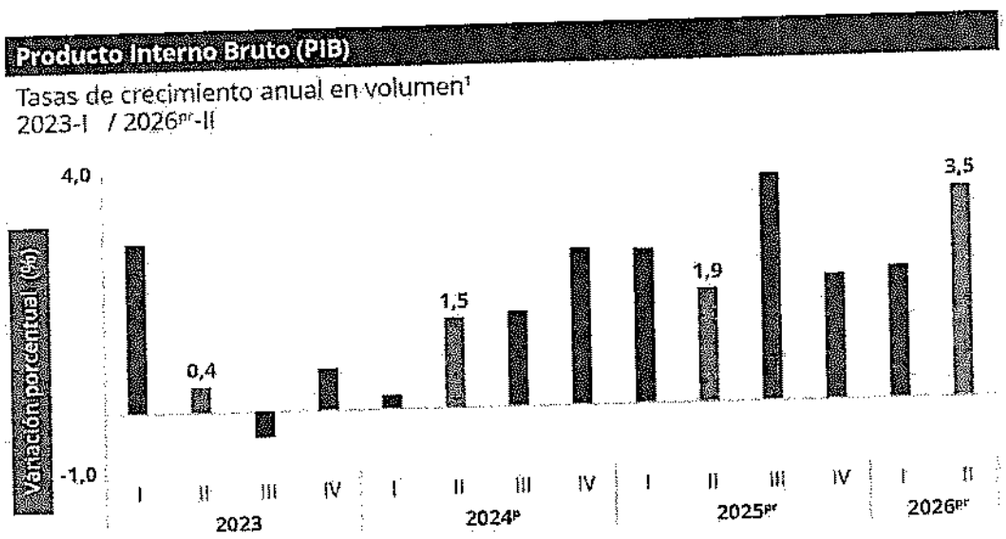
VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	$1.750.905,00
2025	$1.423.500,00
2023	$1.160.000,00
2022	$1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828,116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00
2014	$ 616.000,00
2013	$ 589.500,00
2012	$ 566.700,00
2011	$ 535.600,00

INFORMACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2026PR

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Información agosto 2026

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

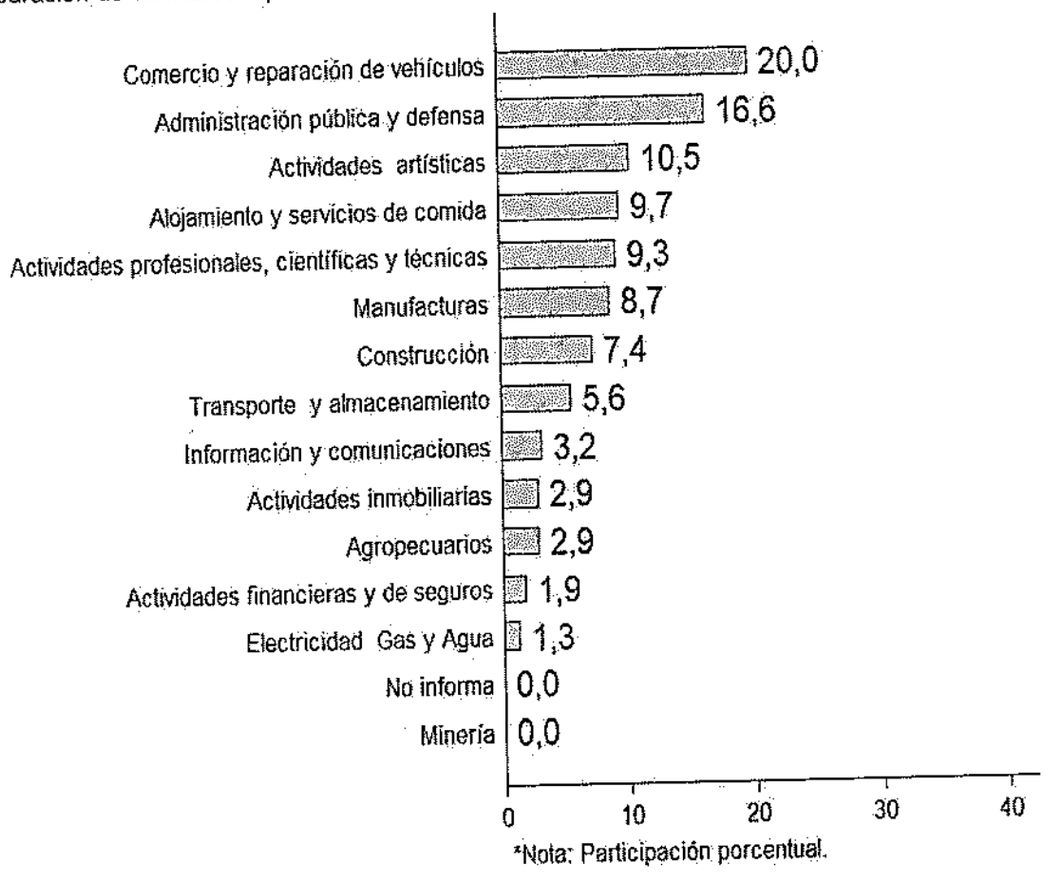
La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -0,14%, siendo esta la menor variación mensual. En agosto de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-0,54%), prendas de vestir para hombre (-0,28%) y calzado para niño y niña (-0,05%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: calzado para hombre (0,35%), prendas de vestir para bebés (0,31%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,21%). La división

Transporte registró una variación mensual de 0,01%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (4,89%), compra de bicicletas nuevas o usadas (0,81%) y servicios de latonería y pintura (0,71%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: productos para la limpieza y conservación del vehículo (-1,22%), vehículo particular nuevo o usado (-0,32%) y otras piezas de repuesto para vehículo (-0,32%). En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: electricidad con 0,08 puntos porcentuales, frutas frescas con 0,07 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: suministro de agua con -0,08 puntos porcentuales, gas con -0,02 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales

MERCADO LABORAL: QUINDÍO – ARMENIA

La figura muestra que durante el trimestre móvil may-jul de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20 % del total de ocupados de Armenia



*Nota: Participación porcentual.

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de agosto de 2026.

Se hace referencia al Decreto 323 de 2026 vigente hasta la formulación de los presentes estudios, el cual se fijan los límites máximos salariales respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

> **"ARTÍCULO 7.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	*LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL*
DIRECTIVO	*23.137.521*
ASESOR	*18.494.549*
PROFESIONAL	*12.919.932*
TÉCNICO	*4.789.503*
ASISTENCIAL	*4.741.982*

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 º del presente decreto.

1.3. ASPECTOS LEGALES

De manera general, el numeral 3° del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93) define los contratos de prestación de servicios así:

> **"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
> (...)
> **3o. Contrato de Prestación de Servicios.**
> <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Ahora bien, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere a las modalidades de selección y entre ellas a la contratación directa, la cual procede para los contratos de prestación de servicios Profesionales, en los siguientes términos:

> **"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas:
> (...)
> **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> (...)
> h) **Para la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Negritas propias).

La presente contratación, está orientada y enmarcada por el Acuerdo 010 del 18 de Julio de 2022, "Por medio de la cual se expide el manual de contratación, supervisión e interventoría de la E.S.E RED SALUD ARMENIA E.S.E, en concordancia con los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia y la demás legislación vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, los servicios requeridos por la entidad se pueden contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con lo establecido en el Articulo 49 Numeral 17 del Acuerdo 010 del 18 de Julio de 2022, el cual reza lo siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos"*, esta se hará de tal forma, es decir, la presente contratación se adelantara de forma DIRECTA.

- Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en material contractual se regirán por el derecho privado.
- Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia.
- Que la subgerencia de Planificación Institucional requiere del apoyo necesario en sus funciones administrativas.
- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, subsección 4: *"Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

  Que de conformidad con lo establecido en el articulo 49 del Acuerdo 010 del 18 de julio de 2022 por medio de la cual se adopta el estatuto de Contratación para Red Salud Armenia ESE", se podrá contratar bajo modalidad de contratación directa, aquellos procesos cuya cuantía no excedan los 200 SMMLV.

  En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

"Articulo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

De conformidad con el artículo 49 numeral 1 del Acuerdo No. 010 del 18 de julio de 2022, "Por medio del cual se expide el manual de contratación, supervisión e interventoría de la ESE Red Salud Armenia E.S.E", contratará con quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita... se podrá contratar bajo modalidad de contratación directa, "Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos", esta se hará de tal forma, es decir, la presente contratación se adelantara de forma DIRECTA.

De manera que, observados el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, encontramos que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual el Red Salud Armenia ESE, podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Es así, que la contratación de los servicios Profesionales, que sean idóneos para apoyar en el desarrollo de las actividades con la entidad con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios que demandan los fines del Estado, consagrados en el articulo 2° de la Constitución Política de Colombia, es una actividad legal y necesaria.

Por último, la Ley 80 de 1993 consagra los principios en tema de contratación estatal, y expresa que los principios de transparencia, economía y responsabilidad deben tenerse presente al momento de adelantarse las actuaciones dentro de los procesos contractuales que se adelanten en las entidades estatales, para buscar de esta manera que se dé cumplimiento a sus fines y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses los administradores.

1.4 ASPECTOS ORGANIZACIONALES

La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 16 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud Municipal, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Desde el punto de vista organizacional, Red Salud Armenia E.S.E. cuenta con una estructura administrativa y asistencial orientada a la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad del paciente y mejoramiento continuo. La necesidad contractual se origina en la Subgerencia Científica, área responsable de planear y coordinar los procesos misionales relacionados con la implementación de la Política de Atención Integral en Salud PAIS, el Modelo de Atención Integral Territorial MAITE y las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, especialmente las rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal, las cuales requieren seguimiento técnico permanente, articulación con los equipos institucionales y cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este contexto, la entidad requiere apoyo profesional externo debido a que el personal de planta resulta insuficiente para garantizar, de manera integral y oportuna, las actividades de implementación, monitoreo, seguimiento, evaluación, consolidación de información, atención de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

requerimientos y acompañamiento a visitas efectuadas por las EAPB, la Secretaría de Salud y demás actores de control. Organizacionalmente, el contratista deberá integrarse a los procesos administrativos y asistenciales de la institución, participar en comités, jornadas de capacitación, actividades del PAMEC y Planes Operativos Anuales, así como apoyar la gestión documental y la entrega de evidencias, todo ello bajo la supervisión de la Subgerencia Científica o quien haga sus veces, garantizando trazabilidad, cumplimiento contractual y fortalecimiento de la gestión institucional.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia y relación con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto, los siguientes criterios:

1 Formación Académica.
2 Experiencia General.
3 Experiencia Específica.
4 Actividades por realizar.
5 Responsabilidad de las actividades encomendadas.
6 Dedicación para realizar las actividades encomendadas.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RIA PMS DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (PAIS) DESDE LAS COMPETENCIAS DE LA ESE Y AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEFINIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará desde la Suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre del 2026

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. Armenia (Quindío).

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor presupuestado para este contrato es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**

2.5. FORMA DE PAGO. Se realizarán DOS (02) pagos iguales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**; previa presentación del informe mensual de actividades, firmado por el supervisor, acompañada del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Constancia de pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente y documento equivalente solicitado en el área financiera y demás documentos de ley.

2.6. GARANTIA. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

2.7. RIESGOS. En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co **Matriz de Riesgos:**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6800870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6800870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones acordadas mediante el contrato de prestación de servicios.	Se incumplirían los objetivos propuestos para el adecuado funcionamiento del área a la que fue asignado	1	1	Bajo	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No tomar las medidas pertinentes para solucionar las dificultades que se presenten dentro del término de ejecución del contrato	Trastornos en la ejecución, ocasionando que no se logren los objetivos para el cual fue celebrado.	1	1	Bajo	Bajo

N°	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Realizar informe de actividades mensual donde se logre evidenciar el cumplimiento de cada obligación adquirida por parte del contratista	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor y contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	30 de noviembre del 2026	Realizar revisión de los informes y productos entregados por el contratista	Mensual
2	Contratista	Establecer con el supervisor y/o interventor, y demás contratistas de la E.S.E. Un canal de comunicación donde se establezca un término para dar respuesta a las dudas o dificultades que se presenten al igual que acordar reuniones periódicas con el fin de evidenciar las dificultades que presenta en la ejecución del objeto contratado.	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor y contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	30 de noviembre del 2026	Llevar un archivo físico de las novedades presentadas dentro del término de ejecución del contrato.	Cuando surja la novedad o solicitud.

A continuación, se muestran diferentes procesos de contratación adelantados por entidades similares a la ESE:

CODIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN	CONTRATISTAS	MODALIDAD SELECCIÓN	PROCEDIMIENTO CAUSAL	FECHA REGISTRO CONTRATO	FECHA ACTA INICIO
PS03	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PIC PMS DE LA POLITICA DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD PAIS DESDE LAS COMPETENCIAS DE LA ESE Y AL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS INTERVENCIONES DEFINIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE	$16.000.000,00	11S	41952972	MARIA TERESA ARIAS VALLEJOS	INVITACIÓN DIRECTA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	22/01/2026 2:00:36 p. m.	2026-01-05

También se muestran un histórico de contrataciones de la entidad, evidenciadas en el siguiente cuadro:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	DURACION
CPS 108 DE 2024	RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PYD EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL	ESECUBARRAL	6.733.333	101 (DIAS)
599-2024	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE PYD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	$ 4.500.000	46 (DIAS)
479-2024	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA GESTION , EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION EN IAMI Y PYD; SEGUIMIENTO Y APOYO EN EL REPORTE DE ACTIVIDADES DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y DE LA RUTA MATERNA Y	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	$ 8.060.000	2 (MESES)

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta para la prestación de servicios profesionales requerida por Red Salud Armenia E.S.E. se encuentra orientada a profesionales con formación académica en áreas de la salud, con capacidad técnica para apoyar procesos de implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones contenidas en las RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal. Este tipo de servicio corresponde a una actividad de naturaleza intelectual, técnica y asistencial, directamente relacionada con el cumplimiento de funciones misionales de la entidad, por lo cual la oferta debe ser analizada no solo desde la disponibilidad del recurso humano, sino también desde la idoneidad, experiencia, conocimiento normativo, capacidad de articulación institucional y manejo de información requerida para responder a las obligaciones contractuales, asistenciales y de calidad de la E.S.E.

En este contexto, la oferta debe garantizar que el profesional seleccionado cuente con las competencias necesarias para integrarse a los procesos administrativos y asistenciales de la institución, apoyar visitas de seguimiento realizadas por las EAPB y la Secretaría de Salud, participar en comités institucionales, jornadas de capacitación, actividades del PAMEC, Planes Operativos Anuales y consolidación de información requerida por entes de control. De acuerdo con las condiciones del proceso, la contratación directa resulta procedente al tratarse de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto contractual; por tanto, la oferta seleccionada debe asegurar continuidad, oportunidad, trazabilidad documental y cumplimiento efectivo de las intervenciones definidas en la normativa vigente.

Se recibe hoja de vida de **María Teresa Arias Walteros**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.892.279**, para la prestación de servicios profesionales requeridos por Red Salud Armenia E.S.E., evidenciándose que su perfil resulta pertinente frente a la necesidad institucional de brindar continuidad al proceso de implementación de la RIA de Promoción y Mantenimiento de la Salud PMS, en el marco de la Política de Atención Integral en Salud PAIS, así como al seguimiento y evaluación de las intervenciones definidas en la normatividad vigente. Su vinculación permite fortalecer el componente técnico, asistencial y administrativo requerido por la Subgerencia Científica, especialmente en actividades relacionadas con monitoreo, consolidación de información, acompañamiento a visitas de seguimiento, participación en comités institucionales y apoyo a los procesos de mejoramiento continuo.

Suscribe la presente,

LAURA VIVIANA RAMOS BETANCOURT
Administradora Financiera- Jurídica

Proyectó y Elaboró:	Laura Viviana Ramos Betancourt – Prof. Apoyo a Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383